

INFORME SECRETARIAL: Soledad 23 de octubre de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por ERIK LUZ BOLAÑO HERNANDEZ, contra EDUARDO BLANCO ROSADO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00436-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 de enero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor E ERIK LUZ BOLAÑO HERNANDEZ, contra EDUARDO BLANCO ROSADO, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia del pagaré adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$ 20.000.000 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – letra de cambio – adosado al plenario.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 17 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado EDUARDO BLANCO ROSADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.126.586 como docente activo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA como pagador funge (FED) DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limitando el embargo a la suma de \$30.000.000.00M/L.

4.-Reconoscase personería adjetiva al doctor HAROLD SALTARIN MUÑOZ, con Cedula de Ciudadanía No. 72.243.187 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 144.771 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

wm

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 5 Hoy 01/02/21 DE 2020.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria